



Bogotá, D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RICARDO ACOSTA BUITRAGO**

DEMANDANTES	DARIO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ Y OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ
DEMANDADO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA
CLASE DE PROCESO	DERECHOS DE AUTOR

Sería del caso resolver el recurso de apelación incoado por los actores contra el auto proferido el 18 de julio del presente año que negó unas medidas cautelares (Archivo Digital n° 011) -remitido a esta Corporación el 6 de agosto-, de no ser porque se advierte que, los recurrentes solicitaron la adición de ese pronunciamiento sin que el juzgador se hubiera manifestado (014 Recurso 1-2024-83009\Hoja 3). Como dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal. (art. 287 inciso final CGP), no se podrá resolver el recurso sin decidir previamente esa petición.

Por lo anterior, se dispone a devolver las diligencias a la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derechos de Autor para resolver el requerimiento en el sentido que corresponda legalmente.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**

  
**RICARDO ACOSTA BUITRAGO**  
Magistrado